

Con fundamento en lo establecido por el artículo 47 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General en la **Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día jueves **27 de abril de 2017**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba con las modificaciones, el orden del día para la Cuarta Sesión Ordinaria, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban las Actas de la Tercera, Cuarta y Quinta Sesiones Extraordinarias, de fechas 24 de febrero; 08 y 28 de marzo del año 2017, respectivamente.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba con las modificaciones el Dictamen Número Veinte, que presenta la Comisión Especial Administración relativo a la “Aprobación de Políticas Administrativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California”, en los términos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban las políticas administrativas del Instituto Estatal Electoral, contenidas en los anexos 1, 2, 3, 4, 6, y 7, en términos del considerando III, del Dictamen Número Veinte.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en las políticas administrativas señaladas en el considerando III, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos y personal del Instituto, y entrarán en vigor al día de su aprobación por parte del Consejo General.

TERCERO. Túrnese a la Junta General el Anexo 5 relativo a las Políticas Administrativas para el Manejo de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos del inciso e) del considerando III del presente Dictamen.

CUARTO. Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las políticas administrativas señaladas en el considerando III del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto del Departamento de Administración haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto las políticas administrativas.

SEXTO. La interpretación para efectos administrativos de las políticas aprobadas, así como la resolución de lo no previsto en las mismas, corresponderá al Departamento de Administración del Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen y sus anexos en el portal de Internet del Instituto, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones de este Instituto Estatal Electoral, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GOMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 56 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA